

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo es el ingreso de los Docentes Ordinarios Efectivos a la UNRN?

El ingreso de los/as Docentes Ordinarios/as Regulares se realiza por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. El Reglamento de Carrera Académica que regla los concursos y designaciones corre por cuenta separada a efectos de facilitar su circulación y conocimiento.

¿Cuáles son las Categorías Docentes en la UNRN y cuál es su definición?

(Resolución CSPyGE 018/2021, Régimen de Personal Docente)

1) De los/as Docentes Ordinarios

a) De los/as Profesores/as

Artículo N° 11: Profesor/a Titular: Se trata de profesionales con título de Doctorado o formación profesional equivalente, que acreditan una prestigiosa trayectoria académica y/o profesional y que han desarrollado una notoria trayectoria sea en su campo profesional o en la investigación y/o el desarrollo tecnológico o en la creación artística. Deben haber realizado una labor de formación de recursos humanos, sea como profesionales o a través de tesis doctorales o de maestría. También se tendrá en cuenta su labor en la creación o dirección de líneas de trabajo profesional o investigación científica o tecnológica de trascendencia o creación artística, y/o concretados importantes proyectos con alto contenido académico. Sus actividades deben haber contribuido al reconocimiento nacional e internacional de la institución a la que pertenecen y deben mantener una actividad docente de relevancia

Artículo N° 12: Profesor/a Asociado/a: Se trata de profesionales con título de Doctorado o formación profesional equivalente, que han alcanzado un grado de formación y experiencia que les permite desempeñar tareas principales en distintas áreas del quehacer académico. Deben haber realizado una labor de formación de recursos humanos sea como profesionales o a través de tesis de maestría o proyectos finales de especialización. Debe haber dirigido o ser parte de proyectos importantes en el orden docente, en el campo de la investigación o en la creación u organización de trabajos profesionales

Artículo N° 13: Profesor/a Adjunto/a: Se trata de profesionales con título de Maestría o formación profesional equivalente, que a través de sus antecedentes acreditan la activa y productiva realización de

actividades profesionales y/o de investigación y/o de desarrollo tecnológico y/o de creación artística, llevados a cabo en forma independiente, que están en condiciones de dirigir trabajos de terceros sea en el campo profesional o de investigación y becas de perfeccionamiento de graduados jóvenes o tesinas de licenciatura o pasantías. Deben poseer experiencia docente de grado y estar capacitados para el dictado de diversas materias del área disciplinaria.

b) De los/as Auxiliares de Docencia

Artículo N° 14: Jefe/a de Trabajos Prácticos: Se trata de profesionales con título universitario de cuatro o más años de duración o formación equivalente, que cursan estudios de posgrado o poseen una destacada trayectoria profesional en su área, que han demostrado idoneidad para planificar, coordinar y evaluar aspectos prácticos y experimentales de una asignatura. Realizan su formación y entrenamiento colaborando con el profesorado en las diferentes actividades de una asignatura.

Artículo N° 15: Ayudantes de Primera: Se trata de profesionales con título de universitario de cuatro o más años de duración o formación o equivalente, que realizan su formación y entrenamiento colaborando con el profesorado en las diferentes actividades de la asignatura y trabajan supervisados por un miembro del profesorado o quien ejerza la Jefatura de Trabajos Prácticos.

¿Cuáles son las dedicaciones Docentes en la UNRN?

(Resolución CSPyGE 018/2021, Régimen de Personal Docente, Art. N° 28)

Los/as Docentes Ordinarios podrán tener tres términos de dedicación, con las siguientes cargas horarias:

- a) Simple: Carga horaria semanal de diez (10) horas.
- b) Parcial: Carga horaria semanal de veinte (20) horas.
- c) Completa: Carga horaria semanal de treinta y cinco (35) ó cuarenta (40) horas.

¿Cuáles son los requisitos que debo reunir para presentarme al concurso?

(Resolución CSDEyVE N° 020/2021, Reglamento de Carrera Académica, Art. N°10)

- Para presentarse a concurso los/las aspirantes deben reunir las siguientes condiciones generales:

- 1- Tener título universitario de nivel igual o superior al que otorgue la carrera del llamado a concurso o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- 2- No estar comprendido/a en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, sea por haber sido exonerado/a o cesanteado/a de la administración pública nacional, provincial o municipal por causa justa.
- 3- No haber sido condenado/a como autor/a, partícipe en cualquier grado, instigador/a o encubridor/a de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad. No haber sido condenado/a por delitos de violencia de género bajo ninguna forma de autoría, participación, instigación o encubrimiento. Tampoco quien haya cometido cualquier otro delito en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad, como así también quien haya sido condenado/a por los delitos de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados, aquel contra el que existan pruebas suficientes de participación en violaciones de los derechos humanos, quien haya usurpado cargos electivos en el período de interrupción del orden institucional comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983; quien haya ejercido los cargos de Ministro/a, Secretario/a, Subsecretario/a o Director/a en cualquier dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o equivalentes en jerarquía y rango, quien haya ejercido cargos de Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as o Secretarios/as (o equivalentes) en cualquier universidad nacional o provincial durante el período precitado, quedando exceptuado quien hubiere accedido a los cargos de Dirección Nacional, Provincial o Municipal en virtud de carrera administrativa previa. iv. Ser menor de SESENTA Y SEIS (66) años de edad a la fecha de inscripción en el concurso, en condición del cumplimiento de la Ley Nacional 26508 y normas del Régimen Jubilatorio Docente Universitario.

¿Cómo debo postularme a un área del concurso?

(Resolución CSDEyVE N° 020/2021, Reglamento de Carrera Académica, Art. N° 06)

La inscripción se realizará en la modalidad *on line* en el sistema de Inscripciones de Concursos Docentes disponible en el sitio web de la Universidad. Una vez confirmada la inscripción, que tendrá carácter de declaración jurada, el formulario *on line* será impreso y firmado, luego escaneado y remitido por correo electrónico a concursosdocentes@unrn.edu.ar, acompañado por escaneo de la documentación respaldatoria en formato PDF no editable. Quien acceda al cargo deberá, para la conformación de su

legajo, hacer entrega de copia certificada de los antecedentes ante la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede respectiva. Los/Las postulantes a cargos de dedicación completa o parcial con perfil investigación deberán presentar además un plan de investigación.

¿En qué consiste el proceso de evaluación de los/as postulantes?

(Resolución CSDEyVE N° 020/2021, Reglamento de Carrera Académica, Art. N° 26 a 42)

- I. La evaluación de los postulantes comprenderá los componentes de:
 - a) Títulos y antecedentes;
 - b) Entrevista personal;
 - c) Prueba de oposición;
 - d) Aptitudes de investigación, desarrollo, transferencia y/o creación artística, y exposición sobre investigación, para los/as postulantes a cargos de dedicación completa (perfil de docente-investigador).
- II. El Jurado realizará una primera evaluación considerando los títulos, antecedentes y documentación respaldatoria presentada por cada aspirante. Aquellos que no satisfagan los requisitos mínimos del cargo que se concursa, en el marco del Reglamento de Carrera Docente y Régimen de Personal Docente, no accederán a las siguientes etapas del concurso.
- III. En este caso, se confeccionará un Acta provisoria donde conste el resultado de esta evaluación, con opinión fundada del Jurado, de acuerdo al modelo que se provea. Esta preselección deberá notificarse de modo fehaciente al aspirante CINCO (5) días antes de la fecha preestablecida para la prueba de oposición, mediante el correo electrónico declarado por el /la postulante.
- IV. La entrevista de cada aspirante con el Jurado versará sobre la definición de su actividad académica, ponderación de su perfil de formación y capacidad en relación a su inserción en el marco del área, orientación y asignaturas en la que se inscribe el llamado a concurso, especificando lo referido a docencia e inserción en la vida y actividades universitarias.
- V. Para la prueba de oposición, el Jurado propondrá, cinco (5) temas para cada referencia de concurso, tomando como referencia los contenidos mínimos correspondientes a las mismas, considerando especialmente que el tema pueda ser desarrollado dentro del período de una clase normal de 30-40 minutos con el nivel adecuado a las asignaturas objeto del concurso. Los temas serán exhibidos en la página web oficial de la Universidad y en cartelera durante cinco (5) días

previos a la etapa de prueba de oposición. Los/as aspirantes deberán elegir uno de estos temas.

- VI. La etapa de prueba de oposición será oral, a modo de clase dirigida a los/as estudiantes, a fin de apreciar las aptitudes docentes del aspirante: claridad, orden expositivo, grado de actualización en el uso de la bibliografía, variedad de recursos didácticos utilizados, grado de generalización de la exposición.
- VII. Los/as aspirantes a auxiliares de docencia deberán desarrollar un Trabajo Práctico original para el área y orientación concursada. La duración de la exposición no excederá los treinta (30) minutos ni será inferior a veinte (20) minutos. El/la aspirante no podrá ser interrumpido en dicha exposición.

Una vez concluida la exposición, el Jurado podrá formular preguntas destinadas a formar una evaluación más ajustada. Esta clase de oposición será pública excepto para otros/as aspirantes al mismo cargo concursado.

- VIII. Los/as aspirantes a profesores deberán desarrollar una clase original sobre un tema de los propuestos por el Jurado. La duración de la exposición no excederá los treinta (40) minutos ni será inferior a veinte (30) minutos. El/la aspirante no podrá ser interrumpido en dicha exposición. Una vez concluida la exposición, el Jurado podrá formular preguntas destinadas a formar una evaluación más ajustada. Esta clase de oposición será pública excepto para los otros aspirantes al mismo cargo concursado.

Presentación investigación

(Res. CSDEyVE N° 020/2021, Reglamento de Carrera Académica, Art. N° 37 y 38)

ARTÍCULO 37°.- Los/as aspirantes a auxiliares con perfil investigación deberán desarrollar una exposición de no más de QUINCE (15) minutos sobre sus intereses particulares en investigación científica o creación artística. Si participa en un proyecto en el área temática del concurso, explicación de su rol en el mismo y posibilidades de continuar con ese tipo de tareas en caso de incorporarse a la UNRN. Discutirá cómo completará / realizará su formación de posgrado, en caso de no tener título máximo (doctorado). Si no participa en proyectos, explicación de sus intereses y de sus intenciones de formación de posgrado.

ARTÍCULO 38°.- Los/as aspirantes a profesores/as con perfil investigación deberán desarrollar una exposición de no más de VEINTE (20) minutos sobre sus intereses particulares en investigación científica, desarrollo tecnológico o creación artística. Deberán demostrar capacidad para el desarrollo independiente de proyectos o presentar un proyecto aprobado, ya sea en ejecución o finalizado, en el área temática del concurso y los alcances y relevancia para el área de conocimiento del concurso y la Universidad. Explicarán cómo migrará ese proyecto a la UNRN en caso de no pertenecer a la misma y establecer como propuesta el plazo en que dicha migración se haría efectiva.

Advertencia: Como lo establece Res. CSDEyVE N° 020/2021 en su Art. N° 9 del Reglamento de Carrera Académica: *“La presentación del/de la aspirante implica el conocimiento y su conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y el Régimen de Personal Docente para el tipo de cargo y perfil objeto del concurso, como así también de las condiciones establecidas por la convocatoria específica motivo de su presentación, el Estatuto de la Universidad y toda otra norma vinculada con la actividad”.*

Normativa:

- Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.
- Res. CSPyGE 018/2021, Régimen de Personal Docente.
- Res. CSDEyVE N° 020/2021, Reglamento de Carrera Académica.